

RESOLUCIÓN N° 317/2020
CRESPO (E.R.), 26 de Agosto de 2020

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Los Arrayanes N° 250, Registró N° 14.042, Parcela N° 07, Manzana N° 592.

Que en fecha 28 de Agosto del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Aldana y Zapata. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que en fecha 03 de julio de 2018, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un nuevo convenio entre los adjudicatarios y el Municipio, aprobado mediante la Resolución N° 357/18 de fecha 20 de julio de 2018, donde se otorgó una prórroga de 180 días, en la cual los Sres. Aldana y Zapata se comprometieron a terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y

obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al segundo bimestre de 2019 y el anual de 2020, la Tasa de Obras Sanitaria correspondiente al primer bimestre del año 2020, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 (\$ 1.874,93).

Que en fecha 18 de Marzo del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta N° 35.

Que en fecha 15 de julio de 2020, el Sr. Aldana se reunió con la Comisión de Vivienda, y se le otorgó un último plazo para poder finalizar la construcción, antes del mes de noviembre de 2020.

Que habiendo transcurrido 41 días desde la última reunión sin que el interesado se presente a suscribir un nuevo convenio, se tomó la decisión de proceder a la desadjudicación del lote social.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con el Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra, Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 28 de Agosto de 2015.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescídase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra. Zapata

Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146, y en consecuencia procédase a la desadjudicación, del Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Los Arrayanes N° 250, Registró N° 14.042, Parcela N° 07, Manzana N° 592, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I N° 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I N° 27.838.146.

Art. 3°.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.